



Resolución Municipal N° 549/2010
á, 30 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General N° 1681/2010 de fecha 14 de octubre de 2010 realizado por el Honorable Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 15 de octubre de 2010, por el que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 48/2010 referente "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO A TRAVÉS DE INTERRUPTORES HORARIOS (TEMPORIZADORES) EN 13 MÓDULOS Y 209 UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" adjudicado a la Empresa "ESE" de Servicios "Electromecánicos S.R.L. ".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de contratación del "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO A TRAVÉS DE INTERRUPTORES HORARIOS (TEMPORIZADORES) EN 13 MÓDULOS Y 209 UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal Autónomo de Santa Cruz de la sierra, mediante las RESOLUCIONES EJECUTIVAS N° 369/2009, de fecha 11 de agosto de 2009 y 198/2010 de fecha 05 de agosto del 2010, mediante las cuales resuelve: Designar como responsable de los procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo inherentes a la Oficialía Mayor de Obras Públicas, mediante la primera Resolución a Lic. Pabla Marlene Salinas de Jiménez y posteriormente mediante la segunda Resolución designa a la Abog. Carolina Ayala Rojas y deja sin efecto la Designación a la Lic. Pabla Marlene Salinas de Jiménez, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones conforme a la normativa vigente a partir de la fecha.

Que, los términos de Referencia específicos del DBC establecen entre otros: ANTECEDENTES Y PROPOSITO DEL SERVICIO: Basados en las políticas Educativas Municipales instruidas por la MAE, que promueve el Desarrollo Humano a través del mejoramiento de la calidad de los Servicios Educativos, en el marco de brindar las condiciones técnicas pedagógicas y la optimización de los recursos económicos, la Dirección Municipal solicito el apoyo técnico de la Unidad Operativa de Alumbrado Público del Municipio quienes elaboraron las Especificaciones Técnicas para la Optimización del Uso de Energía Eléctrica en los Módulos y Unidades Educativas Municipales.

DESCRIPCION GENERAL: Con el propósito de optimizar el uso de la energía eléctrica en Módulos y Unidades Educativas, La Unidad Operativa de Alumbrado Público (U.O.A.P), elaboró una alternativa de implementar un sistema de control a través de interruptores horarios, dicho sistema se pretende implementar en todos los módulos educativos y parte de las unidades educativas, para lo cual se elaboro la presente Especificación Técnica.

ALCANCE DEL TRABAJO: El servicio deberá contemplar; la implementación de un sistema de control que interrumpa el suministro de energía eléctrica en el interior de los Módulos y Unidades educativas en horario nocturno, para lo cual, se deberá realizar todos los trabajos necesarios para implementar dicho sistema, después del sistema de medición. El objeto principal de esta Especificación Técnica es establecer las, condiciones mínimas de seguridad y procedimiento que deberá cumplir todos los trabajos requeridos para implementar el sistema de control antes mencionados. Previa presentación de la propuesta, el contratista debe hacer una inspección previa, consultas escritas, aclaraciones, reuniones, sujeto a un cronograma de plazos. La implementación



del sistema de control, debe realizarse en horarios que no perjudiquen las actividades normales en los Módulos y Unidades educativas.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 128/2010 de fecha 25 de agosto del 2010, emitida por la Abog. Carolina Ayala Rojas RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (RPA), en su parte Resolutiva señala: Artículo 1.- De conformidad al artículo 34 incisos d) y f) del Decreto Supremo 181 (Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios), aprueba el Informe de la Comisión Calificadora y Adjudica la contratación ANPE OMDH BIENES 27/2010 referente al "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO A TRAVÉS DE INTERRUPTORES HORARIOS (TEMPORIZADORES) EN 13 MODULOS Y 209 UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" primera convocatoria con registro CUCE N° 10-1701-00-199646-1-1 a favor de "ESE" EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROMECHANICOS S.R.L. representada por el señor ARTURO VERA VELASCO, por la suma total de Bs. 844.085,38 (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Cinco 38/100 Bolivianos), por cumplir con la propuesta Económica, Técnica, Legal y Administrativa del D.B.C. Artículo 2.- El plazo de la ejecución del servicio es de 150 días calendarios computables a partir de la orden de proceder. La prestación del Servicio se efectuara en 13 Módulos Educativos y 209 Unidades Educativas en los Distritos Municipales N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Artículo 3.- La forma de Pago.- El Fiscal de Servicio será quien realice el informe de Inspección y control de forma mensual, donde detallara el total de instalaciones realizadas, estos informes determinaran el pago parcial por avance del Servicio en forma mensual, con el Visto Bueno del Director Municipal de Educación, los que serán liquidados en base al precio unitario de propuesta adjudicada. Artículo 4.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución la Unidad de contrataciones y la Dirección Municipal de Educación de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y demás entidades involucradas en el presente proceso de Contratación.

Que, la Empresa "ESE" EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROMECHANICOS S.R.L., representada legalmente por el señor Arturo Vera Velasco como PROVEEDOR del "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO A TRAVÉS DE INTERRUPTORES HORARIOS (TEMPORIZADORES) EN 13 MÓDULOS Y 209 UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 48/2010", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el D.B.C. y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnicas y económicas establecidas.

Que, el Registro de Ejecución de Gastos N° 00201000057, Preventivo N° 00339 de 29/06/2010, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 52, Act. 002, Obj. Gasto 243 (Otros Gastos por concepto de Instalación Mantenimiento y Reparación), el cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 896.921,31 para la Solicitud y el inicio del Proceso de Contratación DEL SERVICIO DE INSTALACION DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO A TRAVÉS DE INTERRUPTORES HORARIOS (TEMPORIZADORES) EN 13 MÓDULOS Y 209 UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009.



Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en Ley de Municipalidades, Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 0181 y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se Aprueba el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 48/2010, por el monto total de: Bs. 844.085,38 (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Cinco 38/100 Bolivianos, para la prestación del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO A TRAVÉS DE INTERRUPTORES HORARIOS (TEMPORIZADORES) EN 13 MÓDULOS Y 209 UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, monto que será pagado de manera mensual, el fiscal del servicio será quien realice el informe de supervisión y control de forma mensual donde detallara la cantidad de instalaciones realizadas, estos informes determinarán el pago parcial por avance del Servicio en forma mensual, con el Visto Bueno del Director Municipal de Educación, los que serán liquidados en base al precio unitario de propuesta adjudicada; servicio que será ejecutado en el plazo de 150 (ciento cincuenta) días calendarios a partir de la emisión de la orden de proceder, a suscribirse entre el señor Arturo Vera Velasco en representación legal de “ESE” EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROMECHANICOS S.R.L., el Ing. Percy Fernández Añez H. Alcalde Municipal y la Oficial Mayor de Desarrollo Humano del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que el plazo de 90 días de realizada la obra, informen al Honorable Concejo Municipal sobre el ahorro económico que se ha obtenido con la instalación de estos nuevos Interruptores horarios (temporizadores) instalados en los 13 MÓDULOS Y 209 UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, deberá ser remitida a la Contraloría General del Estado en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Cuarto.- El ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA